



**HECHO ESENCIAL  
ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.  
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES: 1083**

EP N° 094  
Santiago, 04 de Octubre de 2019

**Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449  
Santiago**

**Ref.: Informa Hecho Esencial.**

De nuestra consideración:

Debidamente facultado por **Eléctrica Puntilla S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro de Valores bajo el número 1083 (la "**Sociedad**") y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en el numeral 2.2. de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, vengo en informar el siguiente hecho esencial respecto de la Sociedad y sus negocios:

Con esta fecha, la Sociedad, en su calidad de dueña del 49,9% de las acciones emitidas por la sociedad Sistema de Transmisión del Centro S.A. ("**STC**"), ha suscrito con la sociedad Inversiones Los Lagos IV Limitada ("**Los Lagos**" o la "**Compradora**"), perteneciente al Grupo Saesa, un contrato de venta sobre la totalidad de su participación accionaria en STC (el "**Contrato de Compraventa**"), quedando en consecuencia Los Lagos, a contar de esta fecha, dueña del 49,9% de las acciones emitidas por STC. El valor total de la operación es de US\$17,500,000 (diecisiete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), suma que será pagada por la Compradora a la Sociedad en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Compraventa.



Asimismo, informamos a Ud. que con esta fecha, la filial de la Sociedad, Hidroeléctrica Ñuble SpA (“**Hidroñuble**”), ha suscrito con STC una modificación al contrato de peajes vigente entre ambas empresas (el “**Contrato de Peajes**”) por la utilización de las instalaciones de la Línea de Alta Tensión San Fabián – Ancoa 2x220 kV, mediante la cual se modifican, entre otras materias, la vigencia del Contrato de Peajes como asimismo el alcance de ciertas obligaciones que pesan sobre las partes del mismo. Las modificaciones antes anotadas entran en vigencia a contar de esta fecha.

Por último, y con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago que pesan sobre Hidroñuble conforme la modificación a la que se hizo alusión en el párrafo anterior, informo a Ud. que con esta fecha la Sociedad ha suscrito con STC un contrato de fianza y codeuda solidaria, limitada a un monto equivalente a US\$ 13.325.000 (trece millones trescientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América), suma que representa parte de los pagos que Hidroñuble debe realizar a STC conforme los términos de la modificación acordada al Contrato de Peajes.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



**Alejandro Gómez Vidal**  
**Gerente General**  
**ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.**